

OTROS ASUNTOS

Año Polar Internacional

20.1 La Comisión observó el progreso del Comité Científico y del Comité Directivo de CCAMLR-API en la planificación de actividades relacionadas con la CCRVMA durante el API (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.23 al 2.31; SC-CAMLR-XXVI/BG/3), que incluyen:

- i) una prospección de Noruega en el norte de la Subárea 48.6, a bordo del *G.O. Sars*, cuyo objetivo será el recurso kril y el ecosistema pelágico, como también un estudio del índice de retrodispersión acústica del draco rayado y el kril en la Subárea 48.3 y 48.6;
- ii) una prospección de Alemania a bordo del *Polarstern* en el sur de la Subárea 48.6, y que recopilará datos acústicos y recogerá muestras con redes de arrastre pelágico para la investigación (RMT);
- iii) una prospección de Nueva Zelandia en el Mar de Ross, a bordo del *Tangaroa*;
- iv) una prospección de Japón en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 a bordo del *Umitaka Maru*;
- v) prospecciones del Reino Unido a bordo del *James Clark Ross* en el Mar de Escocia y en el oeste de la Península Antártica (incluidas las Subáreas 48.1 y 48.3).

20.2 La Comisión también observó que:

- i) Estados Unidos llevará a cabo una prospección de 30 días de duración en las Islas Orcadas del Sur, que incluirá la recopilación de datos acústicos;
- ii) algunos miembros que no tienen barcos participando en las prospecciones API, trabajarán a bordo de los barcos citados.

20.3 La Comisión exhortó a los miembros que participarán en actividades relacionadas con la CCRVMA durante el API que consulten los protocolos de la prospección CCAMLR-2000 y la información sobre la determinación del sexo y estadios de madurez de kril, que aparecen en una sección de libre acceso relacionada con el API en el sitio web de la CCRVMA.

20.4 La Comisión apoyó las recomendaciones del Comité Científico para el archivo de los datos relacionados con la CCRVMA que se recojan durante las prospecciones durante el API (SC-CAMLR-XXVI, párrafo 2.29 y 2.30).

20.5 La Comisión se unió al Comité Científico en sus felicitaciones al Grupo Directivo por su papel en la coordinación de la iniciativa CCAMLR-API.

20.6 La Comisión señaló el asesoramiento del Comité Científico en relación con los proyectos y actividades de CCAMLR-API (SC-CAMLR-XXVI, párrafos 2.23 el 2.31 y 14.15). Se reconoció que varios miembros se han comprometido a llevar a cabo extensas actividades de investigación científica durante el API.

20.7 Nueva Zelandia subrayó el importante papel de los años polares internacionales anteriores, siendo el último API celebrado en 1957–1959 (Año Geofísico Internacional) el que impulsó el desarrollo del Tratado Antártico y el establecimiento del Sistema del Tratado Antártico, del cual la CCRVMA es parte integral. Nueva Zelandia indicó que dada la importancia del API, había incluido en la agenda, conjuntamente con Australia, una resolución para darle reconocimiento y alentar la participación de los miembros de la CCRVMA en las actividades pertinentes, como CAML.

20.8 Australia apoyó a Nueva Zelandia y alentó a los miembros a adoptar la resolución propuesta. Asimismo, agradeció a los miembros por su contribución de 17 barcos al importante proyecto CAML patrocinado por el API. El censo tendrá lugar principalmente durante el verano austral 2007/08, con la participación de barcos de turismo de IAATO. La Australian Antarctic Division, que actúa como centro de coordinación del CAML, puede proporcionar mayor información sobre este censo.

20.9 España apoyó las declaraciones de Nueva Zelandia y Australia y señaló que el API pone en evidencia la cooperación en las investigaciones polares. Asimismo, es importante para el estudio del efecto del cambio climático en ambos polos.

20.10 La Comisión adoptó la Resolución 26/XXVI “Año Polar Internacional/Censo de la Vida Marina Antártica” (CCAMLR-XXVI, párrafo 13.78).

20.11 La Comisión felicitó al Secretario Ejecutivo quien fue condecorado por el Príncipe Felipe con la Medalla de Conservación “Duque de Edimburgo” de WWF, el 17 de octubre de 2007 en el Palacio de Buckingham. Varios miembros señalaron el prestigio mundial de este honor, que no solamente reflejaba la larga trayectoria del Dr. Miller en la CCRVMA, sino que también reconocía los muchos logros de esta organización. El hecho de que la medalla hubiera sido otorgada durante el API era muy significativo. Australia, Chile, Estados Unidos, Nueva Zelandia, y el Reino Unido indicaron que era un orgullo para la Comisión el honor concedido al Dr. Miller.

Otros

20.12 El representante de Vanuatu informó sobre las intenciones de esa Parte contratante de pescar kril, y sobre su deseo de hacerse miembro de la Comisión. Señaló que Vanuatu había retirado su notificación relativa a la pesquería de kril para la temporada próxima, e informó que ningún barco de Vanuatu había participado en la pesca durante la temporada 2006/07 (CCAMLR-XXVI/BG/8).

20.13 El representante de Vanuatu confirmó que esta Parte sigue interesada en pescar kril en aguas del Área de la Convención de la CCRVMA, y reafirmó que este país se compromete a cumplir con todas las medidas de conservación adoptadas por la Comisión. A este fin, Vanuatu no autorizará la pesca en el Área de la Convención de la CCRVMA hasta que la Comisión no esté satisfecha de que la información proporcionada y las medidas de control implementadas por Vanuatu son suficientes y apropiadas. Se indicó que el Gobierno de Vanuatu está actualmente preparando los arreglos legales para hacerse miembro de la Comisión en un futuro cercano.

20.14 Si bien Vanuatu ha tomado medidas para controlar de manera efectiva los barcos de su registro, en calidad de Estado del pabellón, cabe señalar que los barcos mencionados en las notificaciones de los planes de pesca de kril durante 2007/08 (que fueron retiradas) llevan 15 años registrados en Vanuatu y han operado en la pesquería de jurel en el Pacífico Sur en los últimos cinco. Si Vanuatu presenta una notificación de pesca para la temporada de 2008/09, como se espera, será para los mismos barcos.

20.15 La Comisión recibió esta información con interés.

20.16 Argentina declaró lo siguiente:

“En relación con las referencias incorrectas al estado territorial de las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur hechas en documentos producidos por la Secretaría y otros organismos, como los documentos SC-CAMLR-XXVI/BG/31 y BG/2, la República de Argentina rechaza cualquier referencia a estas islas como entidades aparte de su territorio dándoles un status internacional que no tienen. Además, Argentina recordó que las acciones llevadas a cabo en el Área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que portan la bandera de las supuestas autoridades de estas islas, que Argentina no reconoce, como también las inspecciones en puerto, la imposición ilegal de licencias de pesca a otros barcos que operan en el Área de la Convención de la CCRVMA, y otras acciones unilaterales del Reino Unido, todas carecen de validez.

Las Islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes son parte integral del territorio nacional de la República de Argentina y han sido ocupadas ilegítimamente por el Reino Unido.

Argentina recordó una vez más que solamente se puede aplicar legalmente el sistema multilateral de la Convención en las Subáreas estadísticas 48.2, 48.3 y 48.4”.

20.17 El Reino Unido respondió con la siguiente declaración:

“En respuesta a la declaración de Argentina el Reino Unido reitera que no alberga duda alguna de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las áreas marinas circundantes, como bien lo saben todos los delegados.

En este contexto, el Reino Unido no duda del derecho del Gobierno de las Islas Falkland para mantener un registro de barcos del pabellón del Reino Unido. Como ya hemos declarado en otras ocasiones, las inspecciones realizadas por las autoridades del puerto de los gobiernos respectivos de los territorios de ultramar del Reino Unido en las Islas Georgia del Sur, Sándwich del Sur y Falkland fueron efectuadas de conformidad con las obligaciones del Reino Unido bajo la Medida de Conservación 10-03 de la CCRVMA, y fueron notificadas a la Comisión como tales.

Más aún, el Reino Unido tiene derecho a realizar inspecciones en las aguas bajo su jurisdicción adyacentes a las Subáreas 48.2, 48.3 y 48.4 en la forma que crea apropiada. Además, el Reino Unido continúa dedicado a la implementación del Sistema de Observación e Inspección de la CCRVMA, como lo demuestra claramente nuestro historial en esta Comisión.

El Reino Unido desea reiterar su punto de vista, expresado anteriormente, en el sentido de que se ha comprometido firmemente a observar los principios y objetivos de la CCRVMA. Nuestra intención es asegurar la aplicación de las mejores prácticas en cuanto a la ordenación de las pesquerías en aguas bajo nuestra jurisdicción – mediante la emisión de licencias y la realización de inspecciones, y también a través de la imposición de medidas estrictas que concuerdan, y refuerzan, las disposiciones de la CCRVMA”.

20.18 En respuesta a la declaración del Reino Unido, Argentina la rechazó y reafirmó su reconocida postura legal.